Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 391-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 09 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 028-2023-SGID-MDCC, de la Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva, que elabora y presenta el Plan de Trabajo N° 002-SGID-GSCA-MDCC-PISCINA SANTA ROSA, el Informe Legal N° 011-2023-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ, de la Abogada de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, el Informe N° 148-2023-GSCA-MDCC, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, el Informe N° 529-2023-MDCC/GPPR que otorga disponibilidad presupuestal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su numeral 18 establece que: *"Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados (...)"*;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2003-SA, se aprobó el Reglamento Sanitario de Piscinas, con el objetivo de regular los aspectos técnicos y administrativos para el diseño, operación, control y vigilancia sanitaria de las Piscinas, a fin de proteger la salud de los usuarios y de la comunidad en general. Asimismo, su artículo 2° precisa: *"El presente reglamento es de aplicación de piscinas públicas y privadas de uso colectivo, quedando excluidas las piscinas privadas de uso articular, piscinas de aguas termales, las utilizadas en centros de tratamiento de hidroterapia y otras destinadas exclusivamente para el uso medicinal,"*;

Que, mediante Informe N° 028-2023-SGID-MDCC, la Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva, presenta a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, el Plan de Trabajo N° 002-SGID-GSCA-MDCC-PISCINA SANTA ROSA, que tiene como finalidad, poner en funcionamiento la piscina municipal de Santa Rosa en atención a la necesidad de la población para reiniciar sus prácticas deportivas y recreativas, con el cumplimiento de la normativa de DIGESA, con un costo referencial para atender el mencionado Plan de S/ 19,866.60;

Que, valuando el pedido de la Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva, la abogada de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Gabriela Rosario Herrera Quico, señala: *"(...) soy de la OPINIÓN LEGAL FAVORABLE, para que continúe con el trámite correspondiente para la aprobación del PLAN DE TRABAJO N° 002-SGID-GSCA- PISCINA MUNICPAL SANTA ROSA, con un presupuesto estimado de S/ 19,866.60 Soles, mediante acto resolutivo, previo informe de disponibilidad presupuestal, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización"*. Por lo que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, a través del Informe N° 148-2023-GSCA-MDCC, aprueba el contenido del PLAN DE TRABAJO N° 002-SGID-GSCA- PISCINA MUNICPAL SANTA ROSA, con un presupuesto estimado de S/ 19,866.60;

Que, con Informe Nº 529-2023-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 19,866.60 para el aludido Plan de Trabajo, cuyo gasto será registrado en la secuencia funcional programática, que se detalla en el mismo documento;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"*; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo N° 002-SGID-GSCA-MDCC-PISCINA SANTA ROSA; considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, por el monto de S/ 19,866.60 (Diecinueve mil ochocientos sesenta y seis con 60/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, realice la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva, la responsabilidad de los costos y ejecución; debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026